



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2025-CMPC

Celendín, 18 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero de 2025, el Informe N° 0061-2025-MPC-GDE-SGCFPMY-M-REOM/SG, de fecha 28 de enero de 2025, Informe Legal N° 025-2025-OGAJ-MPC, de fecha 10 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° ha dispuesto que, las Municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación existe con la finalidad que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional, sino todo lo contrario; es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 9° en el inciso 9.2 de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos de concejo municipal son las decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...); lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, lo cual precisa que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes (...)

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPC/A, de fecha 22 de febrero de 2016, se aprobó el Reglamento Interno del Mercado Modelo "Adolfo Aliaga Apaestegui", el mismo que tiene como objeto establecer las condiciones, administración, operación, supervisión, control y demás aspectos inherentes al funcionamiento del mercado, a fin de garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y seguridad de los productos comercializados y de garantizar un servicio óptimo para los usuarios.

Que, asimismo mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2023-CMPC, de fecha 10 de febrero de 2023, se aprobó condonar, mediante Ordenanza Municipal, la deuda de los años 2020 y 2021; deuda que mantienen los comerciantes del mercado Adolfo Aliaga Apaestegui, con la Municipalidad Provincial de Celendín.

Del mismo modo, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 06-2025-CMPC, de fecha 21 de enero de 2025, se acordó exonerar el pago de la merced conductiva de los años 2025 y 2026 a los comerciantes del Mercado Modelo "Adolfo Aliaga Apaestegui", los que cumplieron con cancelar de manera puntual la merced conductiva de los años 2020 y 2021 que se encuentran al día con sus pagos al 31 de diciembre de 2024.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



Que, mediante Expediente Administrativo N° 17996 de fecha 29 de octubre de 2024, a través del OFICIO N° 014-2024-STMM "AAA"/SG, el Sindicato de Comerciantes del MMAAA, solicita con suma urgencia se emita mediante Resolución la condonación de deuda de los años 2020-2021 que figuran en la reunión del 15 de agosto de 2024 y en reuniones anteriores donde se acuerda la condonación de la deuda de los años 2020 y 2021 y la exoneración de pago de la merced conductiva de los años 2025 y 2026 a los comerciantes del Mercado Modelo "Adolfo Aliaga Apaestegui", los que cumplieron con cancelar de manera puntual la merced conductiva de los años 2020 y 2021 que se encuentran al día con sus pagos al 31 de diciembre de 2024.

Que, el presente proyecto de Ordenanza Municipal se sustenta en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que en su Art. 55° señala que: "Los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles (...)" El proyecto plantea aplicar una excepción temporal que se aplique a todos los comerciantes que no cumplieron oportunamente con cancelar la merced conductiva durante los años 2020 y 2021 respectivamente, el mismo que en la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPC/A, en el artículo 10° señala "Corresponde al arrendatario el pago puntual del alquiler y demás servicios que puedan ser establecidos por la administración del MMAAA, (...)", el mismo que es concordante con el artículo 27° Obligaciones de los arrendatarios literal e) Cumplir puntualmente con el pago de arrendamiento por derecho de alquiler de puestos, tiendas o espacios de venta, (...).

Que, mediante Informe N° 0061-2025-MPC-GDE-SGCFPMYM-REOM/SG, de fecha 28 de enero de 2025, la Abg. Rosa Elvira Oblitas Marín-Sub Gerente de Control, Fiscalización, Policía Municipal y Mercados, remite a la Lic. Zandra Yanett Cachay Mori-Gerente de Desarrollo Económico, la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba condonar la deuda de los años 2025 y 2026 a los comerciantes del mercado modelo "Adolfo Aliaga Apaestegui", para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 025-2025-OGAJ-MPC, de fecha 10 de febrero de 2025, el Abg. Edwar Emerson Huamán Chávez-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es VIABLE la aprobación de la Propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba condonar la deuda de los años 2020-2021, y exonera el pago de la merced conductiva de los años 2025 y 2026, a aquellos comerciantes del mercado modelo "Adolfo Aliaga Apaestegui", que cancelaron por el arrendamiento de tiendas, puestos, stands, o espacios de venta por los años 2020 y 2021.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por Ley, con el voto por unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Celendín, se aprueba la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA CONDONAR LA DEUDA DE LOS AÑOS 2020 – 2021
DEUDA QUE MANTIENEN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO "ADOLFO ALIAGA APAESTEGUI"
CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN
CAPITULO I**

DEL BENEFICIO APROBADO Y SU ACOGIMIENTO

Artículo 1°.- OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal, tiene como objeto dentro del marco del Estado de Emergencia Sanitaria declarado a causa de la Pandemia del Coronavirus (COVID 19), establecer una medida excepcional y por única vez en favor de los comerciantes del Mercado "Adolfo Aliaga Apaestegui", cuya finalidad es la **CONDONACIÓN** de la deuda de los años 2020 y 2021, que hubiera generado la falta de pago por el uso de los puestos, tiendas o espacios de venta del interior y exterior del citado mercado y; del mismo modo, la **EXONERACIÓN** de pago de la merced conductiva de los años 2025 y 2026 a los comerciantes del Mercado Modelo "Adolfo Aliaga Apaestegui", los que cumplieron con cancelar de manera puntual la merced conductiva de los años 2020 y 2021 que se encuentran al día con sus pagos al 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- ACOGIMIENTO AL BENEFICIO. - Se acogerán al beneficio todos los comerciantes del Mercado Modelo "Adolfo Aliaga Apaestegui" que mantengan deuda con la Municipalidad Provincial de Celendín, durante los años 2020 y 2021, respecto a la merced conductiva por arrendamiento de puestos, tiendas o espacios de venta y también aquellos comerciantes que cumplieron con pagar de manera puntual la merced conductiva correspondientes a los años 2020 y 2021.

Artículo 3°.- CONDICIÓN PARA ACOGERSE AL BENEFICIO POR ÚNICA VEZ

Los contribuyentes para acogerse a este beneficio deberán contar como condición indispensable, con lo siguiente:

- 3.1 Contar con **Contrato de Arrendamiento** suscrito con la Municipalidad Provincial de Celendín, durante los años 2020 y 2021.
- 3.2 En caso los contribuyentes no cuenten con contrato durante los años 2020 y 2021, deben haber **hecho uso de los puestos**, tiendas o espacios de venta durante estos años.
- 3.3 Aquellos administrados que **mantengan deuda de los años 2020 y 2021**, respecto al pago de la merced conductiva.
- 3.4 En los casos en que los administrados **hayan cumplido con cancelar la merced conductiva durante los años 2020 y 2021**.
- 3.5 Cuando los administrados se encuentren al día en los pagos de merced conductiva y energía eléctrica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



CAPÍTULO II DEL BENEFICIO QUE SE OFRECE

Artículo 4° - BENEFICIO POR DEUDA DE MERCED CONDUCTIVA

4.1 EN LA MERCED CONDUCTIVA

- ✓ **Condonación de la deuda por merced conductiva durante los años 2020 y 2021**
A los comerciantes que, durante los años 2020 y 2021, estuvieron haciendo uso como conductores de los puestos, tiendas o espacios de venta que se encuentran en el interior y el exterior del Mercado Modelo "Adolfo Aliaga Apaestegui"
- ✓ **Exoneración de pago de la merced conductiva de los años 2025 y 2026**
A los comerciantes que, durante los años 2020 y 2021, estuvieron haciendo uso como conductores de los puestos, tiendas o espacios de venta que se encuentran en el interior y el exterior del Mercado Modelo "Adolfo Aliaga Apaestegui"

CAPÍTULO III MATERIALIZACIÓN DEL ACOGIMIENTO

Artículo 4°.- MOMENTO DEL ACOGIMIENTO

El acogimiento se hace efectivo con la verificación del reporte emitido por la Oficina de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, en el cual se podrá identificar a los comerciantes que reportan deuda durante los años 2020 y 2021.

Artículo 5°.- DE LOS PAGOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD

Los pagos realizados con anterioridad a los años 2020 y 2021 y a la vigencia de la presente ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación o devolución.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

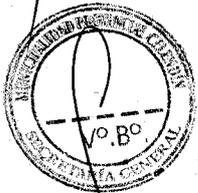
PRIMERA: La ordenanza que aprueba el beneficio propuesto deberá entrar en vigencia, desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA: Encargar a la Administración del Mercado "Adolfo Aliaga Apaestegui" y demás áreas vinculadas de la Municipalidad Provincial de Celendín, el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que corresponde.

TERCERA: La Comisión del Concejo Provincial Municipal de Celendín, es la responsable de la fiscalización del cumplimiento de la presente.

CUARTA: Disponer a la Oficina de Secretaría General su publicación en un Diario de Alcance Regional y a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Celendín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN

[Firma manuscrita]
Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE

